

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1876-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2664533

San Marcos, 01 de octubre del 2026.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N° 3827-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 10/09/2026; mediante el cual la Sub-Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico del proyecto IOARR: **"REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA Y AMBIENTE DE JUEGOS RECREATIVOS; EN EL(LA) MINI COMPLEJO DEL CASERIO DE PACASH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N.º 2707133.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el Decreto Supremo N.º 140-2026-EF Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe en su Artículo 17.- Fase de Ejecución

17.2. La fase de Ejecución comprende: a) la planificación de la ejecución, b) la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, c) la ejecución física y financiera y d) cierre de la inversión

Que, de acuerdo a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N.º 140-2026-EF DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión en ese sentido, respecto a las Funciones de la UF (Unidad Formuladora) en su artículo 12 señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.4. Son Funciones de las UF:

(...)

11. **Verificar y aprobar la consistencia entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente** con el cual se va a ejecutar el proyecto de inversión y los documentos técnicos que sustentaron la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión o la información actualizada en la fase de Ejecución, correspondiente a modificaciones antes de aprobar el expediente técnico o documento equivalente, en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de recibida la solicitud.

Del mismo modo el Sub Numeral 1 del Numeral 13.3. del artículo 13. De las UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), prescribe lo siguiente:

Artículo 13. De las UEI

(...)

13.3. Las UEI cumplen las funciones siguientes:

(...)

1. **Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en los documentos técnicos**, así como elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las IOARR, sujetándose a la información registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI, teniendo en cuenta las orientaciones metodológicas que establece la DGPMI.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32º, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1876-2026-MDSM/GDUR/G

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, el Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF y sus modificatorias, en su Anexo I – Definiciones, numeral 31, define el Expediente Técnico como el conjunto de documentos que definen, principalmente, las características y alcance, y permiten la adecuada ejecución de una obra. Asimismo, establece que debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, fórmulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado y, cuando corresponda, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos y otros estudios o documentos complementarios. Así mismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: "Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia".

Con fecha 15 de abril del 2026 se firma **CONTRATO DE CONSULTORIA N. 065-2026-MDSM-OGA, CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO IOARR: "REMEDIACIÓN DE LOSA DEPORTIVA Y AMBIENTE DE JUEGOS RECREATIVOS; EN EL(LA) MINI COMPLEJO DEL CASERIO DE PACASH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI 2707133, entre el Ing. Perez Sal y Rosas Oskar y la Municipalidad Distrital de San Marcos.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**Nº 1876-2026-MDSM/GDUR/G**

Con fecha 15 de mayo del 2026, mediante la **CARTA N°001-2026-MDSM/OYPS-CONSULTOR** el Sr. Oskar Yvan Perez Sal y Rosas, presenta el expediente técnico denominado: **"REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA Y AMBIENTE DE JUEGOS RECREATIVOS; EN EL(LA) MINI COMPLEJO DEL CASERIO DE PACASH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI 2707133.

Con fecha 30 de junio de 2026, mediante la **CARTA N° 14E-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, el Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública designó al Arq. Michel Jhordy Veramendi Ramírez, especialista de la SEGEPIP, como evaluador del expediente técnico denominado: **"REMODELACIÓN DE LOSA DEPORTIVA Y AMBIENTE DE JUEGOS RECREATIVOS EN EL MINI COMPLEJO DEL CASERIO DE PACASH, EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI 2707133.

Con fecha 01 de julio de 2026, mediante el **INFORME TÉCNICO N° 076-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, el Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública emitió la primera evaluación del expediente técnico denominado: **"REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA Y AMBIENTE DE JUEGOS RECREATIVOS; EN EL(LA) MINI COMPLEJO DEL CASERIO DE PACASH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI 2707133.

Con fecha 02 de julio del 2026, mediante la **OFICIO N° 700-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, notifica al evaluador para su primera evaluación el expediente técnico denominado: **"REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA Y AMBIENTE DE JUEGOS RECREATIVOS; EN EL(LA) MINI COMPLEJO DEL CASERIO DE PACASH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI 2707133.

Con fecha 10 de julio del 2026, mediante la **CARTA N°002-2026-MDSM/OYPS-CONSULTOR** el Sr. Oskar Yvan Perez Sal y Rosas, presenta la primera evaluación expediente técnico denominado: **"REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA Y AMBIENTE DE JUEGOS RECREATIVOS; EN EL(LA) MINI COMPLEJO DEL CASERIO DE PACASH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI 2707133.

Con fecha 20 de julio de 2026, mediante el **Informe N° 002-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/EVAL-MJVR**, se emitió la evaluación correspondiente al proyecto IOARR: **"REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA Y AMBIENTE DE JUEGOS RECREATIVOS; EN EL(LA) MINI COMPLEJO DEL CASERIO DE PACASH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI 2707133, concluyendo con la condición de APROBADO.

Con fecha 20 de julio del 2026 mediante el **Informe N° 3071-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán remite el Expediente Técnico IOARR para su aprobación vía acto resolutivo del expediente técnico denominado: **"REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA Y AMBIENTE DE JUEGOS RECREATIVOS; EN EL(LA) MINI COMPLEJO DEL CASERIO DE PACASH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI 2707133.

Con fecha 25 de agosto del 2026 mediante el **MEMORÁNDUM N° 1928-2026-MDSM-GDUR/MDGCH** el Ing. Miguel David Girón Chávez remite Observaciones al Expediente Técnico denominado: **"REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA Y AMBIENTE DE JUEGOS RECREATIVOS; EN EL(LA) MINI COMPLEJO DEL CASERIO DE PACASH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI 2707133.

Con fecha 28 de agosto del 2026 mediante **OFICIO N° 1202-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán solicita subsanar las observaciones del Expediente Técnico a nivel de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, del expediente técnico denominado: **"REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA Y AMBIENTE DE JUEGOS RECREATIVOS; EN EL(LA) MINI COMPLEJO DEL CASERIO DE PACASH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI 2707133.

Con fecha 04 de Setiembre del 2026 mediante **CARTA N° 003-2026-MDSM/OYPS-CONSULTOR**, Consultor el Ing. Oskar Yvan Pérez Sal y Rosas presenta su descargo de observaciones del expediente técnico realizadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Con fecha 09 de septiembre de 2026, mediante el **INFORME N° 003-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/EVAL-MJVR**, este evaluador emitió la evaluación correspondiente al proyecto IOARR: **"REMODELACIÓN DE LOSA DEPORTIVA Y AMBIENTE DE JUEGOS RECREATIVOS; EN EL (LA) MINI COMPLEJO DEL CASERIO DE PACASH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI 2707133, concluyendo con la condición de APROBADO; sustentando dicho estado para su posterior trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

El **INFORME N°3827-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 10/09/2026; mediante el cual la Sub-Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico del proyecto: **"REMODELACIÓN DE LOSA DEPORTIVA Y AMBIENTE DE JUEGOS RECREATIVOS; EN EL (LA) MINI COMPLEJO DEL CASERIO DE PACASH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI 2707133.

"(...)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1876-2026-MDSM/GDUR/G

CONCLUSIONES

- ✓ El Expediente Técnico de IOARR cumple con los términos de referencia mínimos, habiendo sido evaluado por el especialista técnico en planta y verificado por el área usuaria, por lo que esta Sub Gerencia otorga la conformidad técnica necesaria exclusivamente para la prosecución del trámite administrativo
- ✓ correspondiente, sin que ello implique la validación de los cálculos, diseños o criterios técnicos contenidos en el mismo.
- ✓ La elaboración, idoneidad técnica, veracidad y legalidad del contenido del expediente son de exclusiva y absoluta responsabilidad del consultor que lo suscribe, conforme a lo establecido en la Norma G.030 del
- ✓ Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), la cual dispone que los profesionales responsables deben firmar los documentos de los cuales son autores, acreditando su habilitación y capacidad técnica. En ese sentido, la presente conformidad no supone una transferencia, delegación ni coautoría de dicha responsabilidad profesional hacia esta Sub Gerencia (SGEPIP), limitándose nuestra función estrictamente a la gestión administrativa del proceso.
- ✓ Bajo el principio de presunción de veracidad establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, esta unidad orgánica presume la veracidad de la documentación y firmas contenidas en el expediente, sin perjuicio de lo cual, y en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se efectuará el control posterior correspondiente para verificar la exactitud de lo declarado; acciones que no eximen al contratista de su responsabilidad por vicios ocultos o deficiencias técnicas, las cuales subsisten por el plazo mínimo establecido en la normativa vigente, manteniendo incólume la responsabilidad primaria que recae sobre el autor del proyecto.
- ✓ De la revisión del descargo presentado por el consultor mediante Carta N° 003-2026-MDSM/OYPS-CONSULTOR, esta Subgerencia concluye que las observaciones han sido plenamente sustentadas y subsanadas conforme al acápite 5. En consecuencia, se determina que el Expediente Técnico cumple con los contenidos mínimos de los términos de referencia, encontrándose apto para su aprobación vía acto resolutorio.

RECOMENDACIONES

Se recomienda continuar con el trámite administrativo del estudio definitivo a nivel de expediente técnico del proyecto: **"REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA Y AMBIENTE DE JUEGOS RECREATIVOS; EN EL(LA) MINI COMPLEJO DEL CASERIO DE PACASH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, CUI N° 2707133, con un monto de S/855,608.87 (Ochocientos cincuenta y cinco mil, seiscientos ocho con 87/100 Soles) Elaborado por el Consultor, aprobado por el evaluador en planta del área usuaria, dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos indicados.

Que, mediante **INFORME N° 33569-2026-MDSM-GDUR/MDGCH-G**, con fecha 21 de setiembre del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto **"REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA Y AMBIENTE DE JUEGOS RECREATIVOS; EN EL(LA) MINI COMPLEJO DEL CASERIO DE PACASH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, CUI N° 2707133, para continuar su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N° 16622-2026-MDSM/GPP**, con fecha 25 de setiembre del 2026, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: **"REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA Y AMBIENTE DE JUEGOS RECREATIVOS; EN EL(LA) MINI COMPLEJO DEL CASERIO DE PACASH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, CUI N° 2707133.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023.

SE RESUELVE:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1876-2026-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: “REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA Y AMBIENTE DE JUEGOS RECREATIVOS; EN EL(LA) MINI COMPLEJO DEL CASERIO DE PACASH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, CUI N° 2707133, por el monto total de inversión S/855,608.87 (Ochocientos cincuenta y cinco mil, seiscientos ocho con 87/100 Soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, bajo la modalidad de pago a SUMA ALZADA y sistema de entrega SOLO CONSTRUCCION, de acuerdo al siguiente cuadro de detalle:

RESUMEN DE MONTO DE INVERSION			
DESCRIPCIÓN			TOTAL
COSTO DIRECTO TOTAL (C.D.)			S/ 437,199.91
GASTOS GENERALES	24.23%	S/	105,933.54
UTILIDAD	10.00%	S/	43,719.99
SUB TOTAL (S.T.)			S/ 586,853.44
I.G.V.	18.00%	S/	105,633.62
SENCICO (0.2% de S.T.)	0.20%	S/	1,173.71
VALOR REFERENCIAL DE OBRA (V.R.) = (S.T. + I.G.V. + SENCICO)			S/ 693,660.77
SUPERVISION DE OBRA		S/	82,358.77
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO		S/	66,090.00
LIQUIDACION		S/	13,500.00
MONTO TOTAL DE INVERSION			S/ 855,608.87

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación del contenido del expediente técnico no autoriza la ejecución física de las inversiones, considerando lo prescrito en la Ley N°31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en su artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, numeral 4.2. señala que; Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Cabe señalar que mediante el **INFORME N°16622-2026-MDSM/GPP**, con fecha 22 de setiembre del 2026, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para la continuidad del ciclo de inversión

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, el expediente técnico ha sido elaborado por el Sr. PEREZ SAL Y ROSAS OSKAR DNI N°31677619; y evaluado en planta mediante la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública por el Arq. MICHEL VERAMENDI RAMIREZ con CAP N°37160, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO – NOTIFICAR, a la Sub-Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID BRION CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 22892